

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESCUELA DE ESTADO
MAYOR

Convocatoria de ingreso

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 4 de noviembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 33), se convoca a oposición para ingreso en la Escuela de Estado Mayor, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será de cuarenta, que serán cubiertas con los aspirantes que obtengan las calificaciones más altas entre los aprobados.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el concurso, todos los comandantes y capitanes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, siempre que no hubiesen sido antes alumnos de este Centro, no tengan notas desfavorables en sus hojas de servicios, ni hayan sido desaprobados en dos convocatorias.

3.ª De igual modo podrán concurrir, mediante igual examen, pero sin cubrir plaza en la convocatoria, los de iguales categorías, pertenecientes al Cuerpo General de la Armada, Infantería de Marina y escala combatiente del Ejército del Aire.

4.ª Antes del 1 de marzo próximo, los aspirantes promoverán instancia dirigida al Ministro del Ejército, en solicitud de admisión a las pruebas de la convocatoria. Cursadas reglamentariamente, irán acompañadas de una copia de sus hojas de servicios y de hechos y de un informe reservado, emitido por el jefe del Cuerpo o Unidad donde el solicitante preste su servicio, o por la Autoridad de quien dependa, acerca de las cualidades intelectuales, físicas y morales del interesado.

5.ª Antes del día 1 del próximo mes de abril, se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, la relación de

aspirantes admitidos a examen de ingreso, los que serán pasaportados por las Autoridades militares respectivas, con la anticipación suficiente para que puedan hacer su presentación en la Escuela el día 1 de mayo, haciendo el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado, disfrutando, mientras estén separados de su destino, las dietas reglamentarias.

6.ª Las pruebas de ingreso se verificarán en la primera quincena del mes de mayo próximo, con sujeción a las normas siguientes:

EJERCICIOS ESCRITOS

I. *Táctica de las armas combatientes*

Aplicación de los principios reglamentarios a la resolución de dos o más casos concretos de batallón de Infantería, grupo de Caballería o grupo de Artillería.

La resolución de cada tema consistirá en redactar las disposiciones u órdenes que dictará el jefe de batallón o grupo, a la vista de la orden de la unidad superior, o expresar el concepto que se forme de la situación y medidas que sería necesario adoptar.

II. *Geografía general y particular de España, sus Colonias y Protectorado*

Consistirá en una descripción somera de la región objeto del ejercicio, señalando los accidentes y poblaciones más importantes y su situación relativa, acompañada de un estudio político y económico de la misma zona y de las consideraciones que, respecto a la zona en estudio, se inserten en el tema.

En Geografía general, se exigirá mayor extensión al estudio de los países limítrofes con España.

III. *Historia Universal*

Desde la Revolución francesa hasta nuestros días, abarcando principalmente: Revolución francesa, Imperio, Guerras

de 1866 y 1870 y Guerra mundial de 1914-1918.

Historia particular de España, de sus Colonias y Protectorado

Desde la realización de la Unidad Nacional con la conquista de Granada en 1492, hasta los tiempos actuales.

Este ejercicio consistirá en una exposición documentada de los hechos más salientes y en el análisis o juicio que merezcan al ejecutante.

(Continúa en la pág. 1.330.)

Consejo Supremo de Justicia
Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, arexo), y decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Antonio Bregante Alcolea, y termina con D. Artemio Alcáñiz García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de diciembre de 1940. El General Secretario, Arturo Cebrián....

Excmo Sr.....

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Bregante Alcolea Doña Leonor Pérez González	Padres	2. ^a Com. Sndad.	Teniente D. Antonio Bregante Pérez
D. Juan Arroyo Alvarez Doña María Mateos Gómez	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Teniente D. Antonio Arroyo Mateos
D. Simplicio Méndez González Doña Benita Valencia Díaz	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Sargento D. Adolfo Méndez Valencia
D. Claudio Cabrejas Moral Doña Ceferina Ballesteros Gutiérrez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Francisco Cabrejas Ballesteros ...
D. Juan-Antonio Centeno Ferrero . Doña Regina Barrios Campos	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Sargento D. Saturnino Centeno Barrios
D. Teodoro Carballares Mangas .. Doña Ludivina Pablos González ...	Idem	Inf. Victoria, 28 .	Sargento D. Lucio Carballares Pablos
D. Ramón Balbuena Bartolomé Doña Felisa Rojo Bravo	Idem	Inf. América, 23 .	Sargento D. Vicente Balbuena Rojo
D. Enrique Llobet Freixa Doña Bernarda Fortuny Miralles ..	Idem	Bandra, Cataluña.	Sargento D. Ignacio Llobet de Fortuny
D. Trinidad Galán Santamera Doña Asunción Ruilópez Espeja ...	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Lorenzo Galán Ruilópez
D. Joaquín Varela Labandeira Doña Antonia Nebais Neira	Idem	Legión	Cabo Agustín Varela Nebais
D. Cándido Coloma Coloma Doña Nicolasa Avizcuren González	Idem	Inf. América, 23 .	Cabo Santós Coloma Avizcuren
D. Miguel Barbarín Gamuza Doña Petra Iribeni Petisbebe	Idem	Bón. Sicilia, 8 ...	Cabo Salvador Barbarín Iribeni
D. Pascasio Bengoa Zubillaga Doña Josefa de Aranda Rauzabal .	Idem	Art. Montaña, 2 ...	Cabo Agustín Bengoa Aranda
D. Agapito Adán García Doña Felipa Ruiz Alonso	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Cabo Aureliano Adán Ruiz
D. Daniel Crespo Manso Doña Filomena Crespo Crespo	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Teodoro Crespo Crespo
D. Agustín Antuña Suárez Doña María Fernández García-Ciño	Idem	Inf. Montaña, 32 .	Soldado Antonio Antuña Fernández
D. Isaías del Cura Abejón Doña Felipa Gete del Cura	Idem	Art. Ngera, 11	Soldado Moisés del Cura Gete
D. Francisco Camuñas Luque Doña Francisca Martín González .	Idem	Inf. Lepanto, 5 ...	Soldado Juan Camuñas Martín
D. Eduardo Banzas Doña Dolores Rodríguez Gómez ...	Idem	Bón. Zapadores, 8	Soldado Gerardo Banzas Rodríguez
D. Francisco Otero Gómez Doña Encarnación Tallón Fernández	Idem	Flechas Verdes, 17	Soldado Horacio Otero Tallón
D. Juan Baranda Arregui Doña Gaspara Llarena Revuelta ...	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Alejandro Baranda Llarena
D. Matías Fernández Rodríguez ... Doña Dolores Rodríguez Moreno ...	Idem	Inf. Castilla, 3 ...	Soldado Angel Fernández Rodríguez

CITA

Cantía anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
5.000,00			25	agosto	1938	Zaragoza ...	Casetas	Zaragoza ...	
5.000,00			15	agosto	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
3.500,00			23	diciembre	1937	Orense	Píntas	Orense	
3.500,00			1	julio	1938	Burgos	Hoyuelos de la Sierra ...	Burgos	
3.500,00			13	junio	1938	Zamora	Ungilde	Zamora	
3.500,00			16	febrero	1938	Salamanca	Vilvestre	Salamanca	
3.500,00			5	abril	1938	Palencia ...	Orosao	Palencia ...	
3.500,00			7	diciembre	1936	Valencia ...	Valencia	Valencia ...	
3.500,00			27	abril	1937	Guadalajara	Villa de Atienza	Guadalajara	
2.178,00			12	julio	1937	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	23	abril	1937	Navarra ...	Tudela	Navarra ...	3.
795,50			23	septiembre	1938	Idem	Zufia	Idem	
795,50			16	enero	1938	Guipúzcoa ..	Salinas de Leniz	Guipúzcoa ..	
795,50			26	mayo	1938	Palencia ...	Valdegama	Palencia ...	
693,50			7	marzo	1938	Zamora ...	Villalude	Zamora ...	
693,50			19	noviembre	1936	Oviedo ...	Oviedo	Oviedo	
693,50			5	marzo	1938	Burgos	Valdeande	Burgos	
693,50			6	marzo	1938	Málaga	Antequera	Málaga	
693,50			3	marzo	1937	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	
693,50			3	enero	1939	Lugo	Corgo	Lugo	
693,50			8	abril	1937	Burgos	Espinosa de Monteros	Burgos	
693,50			19	junio	1938	Huelva	Paterna	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Cabrera Libiano Doña Jacoba Arroyo Cañadú	Padres	Reg. Art. 13	Soldado Demetrio Cabrera Arroyo
D. Mariano García Ramos Doña Marcelina Plaza Gutiérrez	Idem	Cazadores, 7	Soldado Heliodoro García Plaza
D. José Balvís Rodríguez Doña Encarnación Rodríguez Iglesias	Idem	Inf. Simancas, 40	Soldado Manuel Balvís Rodríguez
D. Eduardo Blanco Colino Doña Agustina Carbajal Rodríguez	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Antonio Blanco Carbajal
D. Laurentino Villacorta Baños Doña Alejandrina Saiz de Celis	Idem	Inf. Montaña, 23	Soldado Honorio Villacorta Saiz
D. Juan Carcabilla Vázquez Doña Pascualá Rodrigo Miranola	Idem	Art. ligera, 9	Soldado Rufino Carcabilla Rodrigo
D. José Gómez de Segura Zúñiga Doña Antonia Muro Tejada	Idem	Cz. S. Fernando, 1	Soldado José María Gómez de Segura Muro
D. Pastor Conde Acuña Doña Ramona Alonso	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Manuel Conde Alonso
D. José Cerdó Ballester Doña Catalina Verger Mayol	Idem	Idem	Soldado José Cerdó Verger
D. José Villar García Doña María Martínez Blanco	Idem	Inf. América, 23	Soldado Ramón Villar Martínez
D. Emilio Varela Doña María Vilela Linciro	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Eufas Varela Vilela
D. José Lois Alvarez Doña Florinda Gamallo González	Idem	Inf. Gerona, 48	Soldado José Lois Gamallo
D. José Clavijo Muñoz Doña Luisa Cordero Muñoz	Idem	Reg. Art. 14	Soldado José Miguel Clavijo Cordero
D. Francisco Caballero Rodríguez Doña Dominga Rodríguez	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Mariano Caballero Rodríguez
D. Cristóbal Castro Bordón Doña Candelaria Alcániz Hieruáñez	Idem	Inf. Canarias, 39	Soldado Juan Castro Alemán
D. Policarpo Domínguez Alvarez Doña Juana Valer Jiménez	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Escolástico Domínguez Valer
D. Prudenciano Domínguez García Doña Gervasia Merino Martínez	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Valeriano Domínguez Merino
D. Ramón Calleja Yanguas Doña Juana Andriano Martínez	Idem	Inf. América, 23	Soldado Fermín Calleja Andriano
D. Víctor Calvo González Doña María Romero Miguel	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Zósimo Calvo Romero
D. José Díaz de la Fe Doña Balbina Rosario García	Idem	Inf. Canarias, 39	Soldado José Díaz Rosario
D. Marcelino Aznárez Eñes Doña Lucía Burdaspal García	Idem	Bón. Sicilia, 8	Soldado Santos Aznárez Burdaspal
D. Jerónimo Burillo Alcaine Doña Trinidad Inés Arnal	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Ovidio Burillo Inés
D. Gregorio Calvo Sanz Doña Irene Ustarroz Iníguez	Idem	Inf. América, 23	Soldado Nemesio Calvo Ustarroz

Prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50			12	noviembre	1938	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
693,50			23	julio	1937	Valladolid	Matapozuelos	Valladolid	
693,50			28	enero	1937	Orense	La Merca	Orense	
693,50			27	abril	1937	Zamora	Lauseros	Zamora	
693,50			22	septiembre	1938	Palencia	La Puebla de Valdivia	Palencia	
693,50			2	julio	1937	Zaragoza	Novallas	Zaragoza	
693,50			14	enero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50			5	mayo	1937	Pontevedra	Valboa	Pontevedra	
693,50			11	mayo	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
693,50			7	septiembre	1937	La Coruña	Culleredo	La Coruña	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	15	mayo	1938	Idem	Mugía	Idem	
693,50			12	agosto	1937	Orense	Carballino	Orense	3.
693,50			4	septiembre	1937	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50			10	agosto	1937	Zamora	Berciano de Aliste	Zamora	
693,50			28	octubre	1937	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
693,50			22	enero	1937	Soria	Valtajeros	Soria	
693,50			20	enero	1938	Valladolid	Zillagómez la Nueva	Valladolid	
693,50			13	septiembre	1937	Navarra	Fitero	Navarra	
693,50			20	abril	1938	Soria	Soria	Soria	
693,50			6	agosto	1937	Las Palmas	Moya	Las Palmas	
693,50			23	mayo	1937	Navarra	Garde	Navarra	
693,50			16	diciembre	1937	Teruel	Huesca del Común	Teruel	
693,50			7	enero	1938	Navarra	Arguedas	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luis Bruna Moreno Doña Petra Sánchez Alberico	Padres	Inf. América, 23 ..	Soldado Félix Bruna Sánchez
D. Perfecto Pérez Bruño Doña Laura Gómez Díaz	Idem	Inf. Aragón, 17 ..	Soldado Pedro Pérez Gómez
D. Ramón Paz Romero Doña Carmen Mallón Dubre	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Ediseo Paz Mallón
D. Germán Blázquez Sánchez Doña Isabel Carabias Miguel	Idem	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Desiderio Blázquez Carabia
D. Mariano Alonso Ubierna Doña Elvira Conde González	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Eladio Alonso Conde
D. José Ferreiro Ferreiro Doña Balbina Folgucirosa Muño ..	Idem	Inf. Zamora, 29 ..	Soldado Jesús Ferreiro Folgucirosa
D. Juan Bautista Arrachea Berecochea Doña Juana Irigoyen Irigoyen	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado José Arrachea Irigoyen
D. Ramón Fernández Barreiro Doña Generosa Pérez Barreiro	Idem	C. Combate, 2	Soldado Heracio Fernández Pérez
D. José Angel Arregui Betelu Doña María Micaela Aldeja Churio	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Juan Arregui Aldaya
D. Pedro Artuch Monzón Doña Marta Urzaínqui Salvoch	Idem	Idem	Soldado Veremundo Artuch Urzaínqui
D. Nicolás Alvarez Guardia Doña Catalina de la Santísima Tri- nidad	Idem	Bón. Arapiles, 7 ..	Soldado Francisco Alvarez de la Santísima Trinidad
D. Agustín González Carnero Doña Mercedes Bordello Dalama ..	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Eduardo González Bordello
D. Juventino Vega Alonso Doña Ludivina del Cerro Pérez	Idem	Rgs. Tetuán, 1 ..	Soldado Pedro Vega del Cerro
D. Timoteo Bengoa Sáenz Doña Cesárea Oliván Barrios	Idem	Legión	Legionario Fernando Bengoa Oliván
D. Julián Camino Prieto Doña Gabina Capillas Camino	Idem	Idem	Legionario Santiago Camino Capillas
D. Francisco Jareda Bielva Doña Inés Seco Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Angel Jareda Seco
D. Rafael Vizcaíno Toscano Doña Ana San Miguel Ortiz	Idem	Idem	Legionario Rafael Vizcaíno San Miguel ..
D. Francisco Hernández Bernal Doña Antonia Corrales López	Idem	Carabineros	Carabinero Fausto Hernández Corrales
D. Marcelino Abadía Gallizo Doña Francisca López Jalle	Idem	Idem	Carabinero Luis Abadía López
D. Esteban Beltrán Tremiño Doña Avelina Bajón Moreno	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Jesús Beltrán Bajón
D. Felipe Vela Gil Doña Leonor Sanz Domínguez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Valentín Vela Sanz
D. Juan Cemborain Galdeano Doña Bonifacia Mainz Elicano	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Cemborain Mainz
D. Antonio Aragón Royo Doña Eloísa Ríos Ochoa	Idem	Idem	Falangista Angel Aragón Ríos

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplicá	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
693,50			13	febrero	1938	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
693,50			7	enero	1938	Santander	Obeso	Santander	
693,50			7	julio	1938	La Coruña	Buján	La Coruña	
693,50			27	agosto	1937	Salamanca	Pedraza de Aiba	Salamanca	
693,50			1	junio	1937	Burgos	Gredillo de la Polera	Burgos	
705,50			8	marzo	1939	Lugo	San Adriano	Lugo	
693,50			5	marzo	1937	Navarra	Ciga	Navarra	
693,50			17	junio	1937	Lugo	Nogueira de Muñiz	Lugo	
693,50			7	enero	1938	Navarra	Beruete	Navarra	
693,50			4	junio	1938	Idem	Vidangoz	Idem	3
693,50			30	marzo	1939	Granada	Granada	Granada	
693,50	(1)	Estatuto de Ciases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	3	diciembre	1936	Lugo	Sober	Lugo	
1.440,00			9	septiembre	1936	Zamora	Villardondiego	Zamora	
2.106,00			30	diciembre	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
2.106,00			10	octubre	1938	Palencia	Frechilla	Palencia	
2.106,00			24	agosto	1938	Santander	Oreña	Santander	
2.106,00			15	julio	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
1.800,00			23	septiembre	1937	Huesca	Fago	Huesca	4
1.800,00			23	septiembre	1937	Zaragoza	Egea de los Caballeros	Zaragoza	
693,50			17	septiembre	1937	Palencia	Castriello de Onido	Palencia	
693,50			20	febrero	1937	Segovia	Navas de Oro	Segovia	3
693,50			3	abril	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			13	mayo	1937	Idem	Valtierra	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Crispín Vicente Roa Doña Casta Manrique Sanz	Padres	T.º Almogávares ..	Falangista Demetrio Vicente Manrique
D. Juan-Miguel Betelu Cariaco Doña Micaela Vicotado	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Betelu Vicotado
D. Andrés Cobodevilla Mundela ... Doña Saturnina Navarro Bueno ...	Idem	F. E. T. Aragón.	Falangista Francisco Cobodevilla Navarro ..
D. José Berdonces María	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Félix Berdonces Navarro
D. Martín Ampudia Campesino ... Doña María Alvarez Calvo	Idem	F. E. T. Zamora.	Falangista Francisco Ampudia Alvarez
D. Dionisio Ahechu Urtasun	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Anastasio Ahechu Goñi
D. Maximino Armas García	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Antonio Armas González
D. Eduardo Codes Pérez	Idem	F. E. T. Sevilla.	Falangista Eduardo Codes Gómez
D. Pedro Agüero López	Idem	F. E. T. Burgos.	Falangista Justo Agüero Prado
D. Andrés Barrera Ibáñez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Augusto Barrera Lacum berri
D. Lorenzo Agudo Garrido	Idem	F. E. T. Aragón.	Falangista Amadeo Agudo Pardo
D. Antonio Bustingorri y Huici .. Doña Pilar Guembe y Palencia ..	Idem	Tercio Lácar	Falangista Fermín Bustingorri Guembe
D. Pablo-Fernando Cortés Agiló ..	Padre	Art. Mallorca	Sargento D. Fernando Cortés Peña
D. Juan Duque González	Idem	Caz. Ceriñola, 6 ..	Soldado Pedro Duque Sastre
D. Manuel Pérez Vega	Idem	Inf. Montaña, 30 ..	Soldado José Pérez Fernández
D. Eusebio Hernández Martín	Idem	Caz. Melilla, 3 ..	Soldado Santiago Hernández Hernández
D. Leopoldo Calleja Ruiz	Idem	Inf. Burgos, 31 ..	Soldado Avelino Calleja Ortiz
D. Francisco Cordeiro García	Idem	Legión	Legionario José Cordeiro Díaz
D. Sebastián Urbano Aguilar	Idem	Carabineros	Carabinero Rafael Urbano Basna
D. Antonio Baquero Pérez	Idem	F. E. T. Sevilla.	Falangista Rafael Baquero López
Doña María de Valentín Martínez Villarreal	Madre	C. Combate, 2	Capitán D. Juan Romero de Valentín
Doña Manuela Llopis y López Te- jada	Idem	Armada	Capitán de corbeta D. Gonzalo Bruquetas Llop
Doña Araceli Villasán Chacón	Idem	Rs. Alhucemas, 5 ..	Teniente D. Enrique Montoya Villasán
Doña Elena Bermúdez Mendoza ..	Idem	Academia Toledo ..	Sargento D. Benjamín Peris Bermúdez
Doña Salvadora Vergara Aramendia ..	Idem	Bón. Arapiles, 7 ..	Sargento D. Luis Martínez de Moratín Vergara
Doña Asunción Borrás Cortés	Idem	Rgs. Larache, 4 ..	Sargento D. Juan Borrás Cortés
Doña María Baco Ramírez	Idem	Inf. Granada, 6 ..	Cabo Antonio Sánchez Baco
Doña Alfonsa Alvaro Tapias	Idem	R. Alhucemas, 5 ..	Cabo Jerónimo Tapias Alvaro
Doña Pura Fernández Paredes	Idem	Inf. S. Marcial, 22 ..	Cabo José Pérez Fernández
Doña María Calonge Peña	Idem	Regn. A. Levante ..	Soldado Pedro Serrano Calonge
Doña Margarita Cardell Soler	Idem	Art. Mallorca	Soldado José Rayó Cardell
Doña Marcelina Blázquez Vegas ..	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Virgilio Rodríguez Blázquez
Doña Blasa Barrera Zubia	Idem	Bat. Zapadores, 5 ..	Soldado Teodoro Uribechevarría Barrens
Doña Regina Calvo de la Fuente ..	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Modesto Cuervo Cabro
Doña Anastasia Corral Pérez	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Luis Novio Corral
Doña Rosenda Castaño Coronado ..	Idem	Caz. Ceuta, 7 ..	Soldado Francisco Rodríguez Castaño
Doña Juana Celis Arroyo	Idem	Inf. S. Marcial, 22 ..	Soldado Angel Urbancja Celis
Doña Encarnación Velázquez Veláz- quez	Idem	Inf. Lepanto, 5 ..	Soldado Miguel Fajardo Velázquez
Doña Maximina Botana Espiñeira ..	Idem	Inf. Victoria, 28 ..	Soldado José Botana Espiñeira
Doña Salvadora Blanco Amaro	Idem	Caz. Ceriñola, 6 ..	Soldado José María Perras Blanco

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pescías			Día	Mes	Año				
693,50			6	septiembre	1937	Soria	La Yunta	Guadalajara	
693,50			7	abril	1938	Navarra	Huartearagil	Navarra	
693,50			21	marzo	1937	Zaragoza	Salvatiera de Esca	Zaragoza	
693,50			9	octubre	1937	Navarra	Valtierra	Navarra	
693,50			3	enero	1938	Zamora	Puescal Aliste	Zamora	
693,50			31	diciembre	1937	Navarra	Huarte	Navarra	
693,50			27	abril	1937	Lugo	Monterroso	Lugo	
693,50			21	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3.
693,50			3	enero	1938	Logroño	Mesacreo	Logroño	
693,50			21	octubre	1936	Navarra	Carcastillo	Navarra	
693,50			10	diciembre	1936	Zaragoza	Velilla	Zaragoza	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	15	septiembre	1937	Navarra	Najurieta	Navarra	
3.500,00			1	abril	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
693,50			2	agosto	1937	Burgos	Viranda de Ebro	Burgos	
693,50			3	julio	1938	Orense	Meda	Orense	
693,50			31	agosto	1937	Salamanca	Bercimuelle	Salamanca	
693,50			21	septiembre	1938	Santander	Ioncalán	Santander	
2.106,00			11	mayo	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.800,00			10	febrero	1937	Granada	Malahá	Granada	
693,50			7	julio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
7.500,00			5	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	5.
9.000,00			16	agosto	1936	F. Caudillo	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	6.
5.000,00			27	noviembre	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	3.
3.500,00			9	octubre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	7.
3.500,00			6	junio	1937	Navarra	Uo	Navarra	
3.500,00			3	marzo	1937	Ceuta	Larache	Marruecos	
795,50			7	enero	1939	Sevilla	Archena	Sevilla	
1.565,00			30	enero	1938	Segovia	aldevacas el Guijar	Segovia	
795,50			24	enero	1939	Orense	uteiro	Orense	
693,50			3	agosto	1937	Logroño	Baro	Logroño	
693,50			19	agosto	1936	Baleares	La Puebla	Baleares	
693,50			4	enero	1938	Avila	La Cruz del Valle	Avila	
693,50			4	marzo	1938	Guipúzcoa	Arrechavaleta	Guipúzcoa	3.
693,50			24	febrero	1937	Zamora	Illarrain de Campos	Zamora	
693,50			27	mayo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			23	julio	1937	Huelva	Alumbres Mayores	Huelva	
693,50			21	junio	1938	Palencia	Osorno	Palencia	
693,50			10	enero	1937	Granada	Granada	Granada	
693,50			12	noviembre	1938	La Coruña	Luro	La Coruña	
693,50			9	julio	1937	Zamora	Zamora	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Victoria Vilchez Cáceres	Madre	Caz. Melilla, 2	Soldado Julián Campaña Vilchez
Doña Isabel Martínez Toribio	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Manuel Galgüero Martínez
Doña María Encarnación Valera Lucas	Idem	La Legión	Legionario Joaquín Ruiz Valera
Doña Micaela Anderez Francisco	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Feliciano Díaz Anderez
Doña Valentina Colás Martínez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Mariano Lacalle Colás
Doña Cándida Asensio Salvador	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista José García Asensio
Doña Isabel González Brea	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Iglesias González
Doña María Villafranca Erigaray	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Franco Villafranca
Doña Constantina Alfaro Larralde	Idem	Idem	Falangista Faustino Gorricho Alfaro
Doña María Navarro Capdevila	Viuda	Artillería	Comandante D. Francisco Clavijos Betancourt
Doña Elvira Barbeito Mollón	Idem	Idem	Comandante D. Diego Suso Seoane
Doña Dolores Cerquella Pasgau	Idem	Inf. Victoria, 28	Capitán D. Ramiro Pérez Santana
Doña María de la Asunción Fariña de Torres	Idem	Reg. Artillería, 16	Capitán D. Santiago Méndez Nava
Doña Concepción Vilas García	Idem	Inf. Mérida, 35	Teniente D. José Queizán Hermida
Doña Juliana Obensa Train	Idem	Inf. Girona, 18	Alférez D. Mariano Benito Serrano
Doña Isabel Monerri Valentín	Idem	Reg. Infanía, 23	Alférez D. Juan González Bermúdez
Doña Luciana Mercedes García Martín	Idem	Ingenieros	Alférez D. Jesús Ramos Fordomingo
Doña Isidora Pedroviejo Esteban	Idem	Idem	Alférez D. Antonio Oliver Roca
Doña María Méndez Cobos	Idem	Inf. Zamora, 29	Sargento D. José Bales González
Doña Concepción Arratia Viguera	Idem	F. E. T. Guipcoa	Sargento D. Juan Casals Monrás
Doña Patrocinio Bahamonde Merchan	Idem	G. Civil Toledo	Cabo Gonzalo García López
Doña Clemencia Curiel de Juena	Idem	Inf. América, 23	Soldado Faustino Barrasa Calvo
Doña Leandra Castillo Pozo	Idem	Zap. Minadores 6	Soldado León Martínez Sánchez
Doña Rosa Velasco Corderi	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado José Fondevila Rodríguez
Doña Antonia Cristóbal Estévez	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Angel Gutiérrez Estévez
Doña Eufemia Eraso Ayensa	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Heliodoro Iturralde Gamuza
Doña Esperanza Bolaños García de Quirós	Idem	Inf. América, 73	Soldado Francisco Bernal Bernal
Doña Genoveva Modesta Raposo Ovelleiro	Idem	Automovilismo, 1	Soldado Pedro Tristán Recio
Doña Generosa Cuesta Garnica	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Marcelino Ortiz Bra
Doña Tomasa Viñas Gómez	Idem	Idem	Soldado Onofre Perelló Roca
Doña Teresa Carrasco Sandonis	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Luis Buitrón Mangas
Doña María Carlos Alonso	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Félix San Juan Yerto
Doña María Domínguez Vázquez	Idem	Reg. Artillería, 16	Soldado Sergio Pérez Bermúdez
Doña María Mira García	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Domingo Hernández Ruiz
Doña Crescencia González Cerrador	Idem	Caz. Cerinola, 6	Soldado Ciriaco Carpintero Hernández
Doña Carmen Carballo Soto	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Francisco Martínez González
Doña Dolores Bandín Balloira	Idem	C. Combate, 2	Soldado Antonio Magariño Carbia
Doña Dolores Valtárcel Vaqueiro	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Manuel Caballero Fernández
Doña Angela Fernández López	Idem	Reg. Larache, 4	Soldado Aquilino Fernández Fernández
Doña Francisca Espigares Vera	Idem	Reg. Tetuán, 1	Soldado Emilio Ríos Quesada
Doña María Berjano Ortiz	Idem	La Legión	Legionario Blas Domínguez González
Doña María Carrón Redondo	Idem	Idem	Legionario Julián Fernández Redondo
Doña Ana del Aguila Rodríguez	Idem	G. C. Granada	Guardia Francisco Lahoya Pérez
Doña Julia Armillas López	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Angel Burgos Gaceo
Doña Carmen Cáceres Valle	Idem	F. E. T. Huelva	Falangista José Cáceres Salas
Doña María Teresa del Val Sánchez	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Pedro Ulloa Merino
D. Juan Antonio Murillo Rivas	Huérfano	Reg. Inf., 38	Alférez D. Demetrio Murillo Ontiveros
Doña Ana Fallarés Bernal	Viuda	Infantería	Sargento D. Adolfo Bernal García
Doña Mercedes Obiedo Garró	Madre	Ingenieros	Capitán D. Francisco Tiestos Obiedo
Doña Carmen Gómez de Mercado Jiménez	Viuda		
Doña María Bueno Oliva		Carabineros	Teniente D. Rafael Bueno Linares
D. Rafael Bueno Gómez de Mercado	Huérfanos		
D. Antonio Bueno Gómez de Mercado			
Doña Elvira Bueno Pedemonte			
Doña Angela Paulino Magro	Viuda	Caballería	Suboficial D. Manuel Jaramago León
Doña Anastasia Caumel Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Guardia Enrique Elena García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de provincia en que Hacienda de la se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			31	agosto	1937	Granada	Loja	Granada	
693,50			1	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.100,00			3	marzo	1938	Avila	Arévalo	Avila	
693,50			8	octubre	1937	Palencia	Vergaño	Palencia	
693,50			10	julio	1938	Navarra	Nazar	Navarra	3.
693,50			10	noviembre	1938	Zamora	Manganeses Lampreana	Zamora	
693,50			8	febrero	1937	J. Frontera	Ierez de la Frontera	Cádiz	
693,50			26	septiembre	1937	Navarra	Peralta	Navarra	
693,50			21	abril	1937	Idem	Lerín	Idem	
9.000,00			20	julio	1936	Tenerife	Tenerife	Tenerife	8.
9.000,00			23	diciembre	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
7.500,00			1	octubre	1936	Salamanca	Ubeda	Jaén	
7.500,00			10	enero	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
5.000,00			17	agosto	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	3.
4.500,00			1	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00			1	enero	1937	Málaga	Ronda	Málaga	
5.000,00			7	diciembre	1936	Zamora	Barcelona	Barcelona	9.
5.000,00			23	julio	1936	Madrid	Guadalajara	Guadalajara	10.
3.500,00			25	enero	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	3.
3.500,00			6	junio	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	3
3.465,00			19	septiembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	11.
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	27	septiembre	1937	Palencia	Reinón de Cenats	Palencia	
693,50			14	julio	1938	Granada	Culler-Baca	Granada	
693,50			15	octubre	1936	Orense	Porquera	Orense	
693,50			2	diciembre	1936	Avila	Avila	Avila	
693,50			25	julio	1937	Navarra	Arróniz	Navarra	
693,50			31	agosto	1938	Cádiz	Rota	Cádiz	
693,50	(1)		23	junio	1938	Valladolid	Bantervas de Campos	Valladolid	
693,50			23	julio	1938	Santander	La Armero	Santander	
693,50			10	septiembre	1938	Baleares	Esperlas	Baleares	
693,50			15	agosto	1938	Valladolid	Alaejos	Valladolid	3.
693,50			7	julio	1938	Navarra	Lerín	Navarra	
693,50			14	octubre	1936	Lugo	Begonte	Lugo	
693,50			22	septiembre	1938	Melilla	Melilla	Málaga	
693,50			16	diciembre	1938	Cáceres	Montehermoso	Cáceres	
693,50			30	diciembre	1937	Pontevedra	Alagarcía de Arosa	Pontevedra	
693,50			1	marzo	1937	Idem	La Estrada	Idem	
693,50			26	diciembre	1938	Idem	Balceda de Caselas	Idem	
1.530,00			3	abril	1938	Oviedo	Bariz	Oviedo	
1.530,00			20	julio	1937	Granada	Granada	Granada	
2.106,00			7	abril	1937	Badajoz	Salvatierra de los Barros	Badajoz	
2.106,00			28	marzo	1938	Valladolid	Cordesillas	Valladolid	
3.100,00			22	septiembre	1936	Granada	Atarfé	Granada	12.
693,50			26	febrero	1938	Teruel	Teruel	Teruel	3.
693,50			9	enero	1938	Huelva	Lociano	Huelva	3
693,50			24	junio	1938	Logroño	Logroño	Logroño	3
4.000,00			26	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	13.
1.000,00			29	julio	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	14.
3.750,00			20	mayo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	15.
2.500,00		Artículo 2.º del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248)	30	agosto	1936	Almería	Almería	Almería	16.
1.915,00			19	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.600,00			24	julio	1936	Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Sara García Rodríguez	Viuda	Artillería	Coronel D. Atilano Varona Maestro
Doña María Josefa García Ballesta	Idem	Infantería	Comandante D. José María Córdoba López
Doña Clotilde Clos Sagrario	Idem	Idem	Comandante D. Florián Huertas de Lesarri
Doña María Chacel Chaveli	Huérfana	Caballería	Comandante D. José Chacel Norma
Doña María Antonia Linde Barranco	Viuda	Infantería	Capitán D. Antonio García Carmona
Doña Paulina Blanco Guijarro	Idem	Idem	Capitán D. Nicolás Velázquez Padilla
Doña Pilar Trenor Arrospide	Idem	Caballería	Capitán D. Fernando Manglano Cucalo de Montull
Doña Emilia González Abela	Idem	Sanidad	Capitán médico D. José María Serratoza Ballesteros
Doña Carmen Larrosa Fuster	Idem	Alabarderos	Alférez D. Manuel Moya Gascón
Doña Epifania Ayuso Aragonés	Idem	Guardia Civil	Cabo Aristeo Benavente Bórgcz
Doña Tomasa Collado Viñas	Idem	Idem	Guardia José Muñoz Ortega
Doña Isidora Carrascosa Avila	Idem	Idem	Guardia Julio Calleja Bayo
Doña Elisa Gómez de Otero Rodríguez-Condesa	Idem		
D. Artemio Alcañiz García	Huérfano	Infantería	Comandante D. Artemio Alcañiz Romero

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de la presente asignación. Esta pensión es compatible con el haber pasivo de 2.559,96 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabínero retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, número 151).

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Ahora bien, por lo que respecta a la rehabilitación de la pensión que disfrutaba por su hijo el capitán de Infantería D. Fernando Romero de Valentín, que también solicita, como la ley de 17 de

noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151), que invoca en su instancia, previene que serán compatibles dos pensiones, siempre que con el disfrute de la primera resulte el recurrente pobre en sentido legal, y como quiera que la interesada no se encuentra en este caso, procede desestimar la petición de rehabilitación de la mencionada pensión.

6. Se eleva a la actual cuantía, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de su esposo que viene percibiendo la interesada por haberse justificado posteriormente que el causante fué asesinado en el cautiverio, sin mengua del honor militar, estando por tanto comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y orden de Marina de 17 de mayo de 1940 (D. O. núm. 116). Ahora bien, habiendo fallecido la interesada el día 28 de octubre de 1939, el percibo de la pensión se hará a sus legítimos herederos desde la fecha que se indica en la relación, hasta la del fallecimiento de la beneficiaria, previa liquidación y deducción de las cantidades que se hubiesen cobrado por cuenta del señalamiento que se hizo por orden de 10 de junio de 1937 (D. O. número 238), el cual queda nulo.

7. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con la de viudedad que viene disfrutando la interesada con arreglo a cuanto determina la ley del 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, número 151): apusión 07.0netp P9ahm-Iming

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del

sueldo del causante, la cual le fué concedida por orden de 30 de octubre de 1937 (B. O. núm. 382), por haberse justificado en el expediente informativo que el causante murió en la defensa del Campamento de Carabanchel, acción declarada como de guerra por orden de 2 de julio de 1940 (D. O. núm. 151), estando, por tanto, comprendida la interesada en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirá la pensión que se le asigna, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo del causante, la cual le fué concedida por orden de 26 de junio de 1939 (B. O. núm. 192), por haberse justificado en el expediente informativo que se sublevó con el regimiento, luchando contra los rojos en la plaza de Guadalajara, hecho que fué declarado como acción de guerra por orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 244), estando, por tanto, comprendida la interesada en el artículo 66 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna, en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo del causante, la cual le fué concedida por orden de 10 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 72), por haberse justificado en el expediente informativo que el causante murió en la defensa de la plaza de Guadalajara, acción declarada como hecho de guerra por orden de 23 de

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
13.000,00			19	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.500,00			7	noviembre	1936	Cartagena ..	Cartagena ..	Murcia	
9.000,00			26	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.500,00			8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00			24	diciembre	1936	Jaén	Jamilena	Jaén	
8.000,00			8	noviembre	1936	Córdoba ..	Madrid	Madrid	
7.500,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549)	3	agosto	1936	V. Cid	Palma de Mallorca	Baleares	17.
8.700,00			25	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.000,00			8	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.465,00			7	noviembre	1936	Guadalajara	Mejina de Aragón	Guadalajara	
3.100,00			16	agosto	1936	Albacete ..	Hellín	Albacete	
3.100,00			7	noviembre	1936	Guadalajara	Allovera	Guadalajara	
7.200,00			21	agosto	1936	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	18.

octubre de 1940 (D. O. núm. 244), estando, por tanto, comprendida en el artículo 66 del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 13 de julio de 1940 (D. O. número 144), por haberse acreditado en el expediente que el causante fué ascendido a cabo por méritos de guerra. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo del causante, la cual le fué concedida por orden de 10 de agosto de 1937 (D. O. núm. 305), por haberse justificado en el expediente, que el causante murió en el Hospital Militar de Gr. vada a consecuencia de heridas recibidas en lucha con los rebeldes en el pueblo de Atarfe, estando, por tanto, comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

13. Percibirá la pensión que se le asigna, por mano de su representante legal y hasta el día 25 de octubre de 1937, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. El abono se hará, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese reci-

bido a cuenta del presente señalamiento.

14. Se desestima la petición formulada por la interesada que le fuere concedida pensión extraordinaria, por no estar justificada la adhesión de hecho del causante al Glorioso Movimiento Nacional, toda vez que prestó su servicio en las fuerzas contrarias al mismo. Ahora bien, comprendida en los artículos 15, 18, 19, y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en armonía con la ley de 28 de junio y artículo 11 de la orden de Hacienda de 31 de agosto, ambas del corriente año (B. O. del E. números 199 y 248), se le hace el presente señalamiento que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

15. Se le concede permuta de la pensión de 3.000 pesetas anuales que viene percibiendo como viuda del coronel de Ingenieros D. Cesáreo Tiesto Clemente, por la que se le hace en el presente señalamiento, por estar comprendida en el artículo 95 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la legislación que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le señala a partir de la fecha que se indica, que es la de presentación de su primera instancia, solicitando la permuta, y en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido desde la repetida fecha por cuenta del señalamiento anterior, el cual queda en suspenso.

16. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad, la viuda, una séptima parte del total, a cada uno de los hijos legítimos del causante y la mitad de una séptima parte también del total, a la hija natural. Las hembras, recibirán su parte, en tanto conserven la aptitud legal, don

Rafael, hasta el día 15 de septiembre de 1936 y D. Antonio, hasta el 23 de marzo de 1938, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. En el caso de que alguno de los huérfanos cese en el percibo de su parte, por pérdida de aptitud legal, por cumplir los varones su mayoría de edad o por cualquiera otra causa, dicha parte se acumulará a la de los demás en la proporción indicada, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los huérfanos durante su minoría de edad, recibirán su parte, por mano, de su representante legal.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión que percibirá en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a los interesados, por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendidos los recurrentes en el decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento que percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, el huérfano, que la percibirá hasta el 29 de octubre de 1936, fecha en que cumplió su mayoría de edad, desde cuya fecha la percibirá por entero la viuda, sin necesidad de nuevo señalamiento y en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del señalamiento que les fué hecho por orden de 29 de enero de 1940 (D. O. núm. 37), el cual queda sin efecto.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—
El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

(Viene de la pág. 1.317.)

IV. Cálculo

Resolución de un triángulo rectilíneo o esférico.

Lectura de planos

Descripción, a la vista de un plano topográfico, de las características del terreno representado, especialmente de aquellas de interés para la marcha, estacionamiento y combate de las tropas.

V. 1.º—Cultura general e idiomas

Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema sobre materias de carácter general, en el que el opositor pueda poner de manifiesto su estilo, buena redacción, espíritu analítico, cultura y demás cualidades que pongan de relieve su personalidad.

2.º—Traducción escrita de un tema del francés al castellano, y viceversa

3.º—Mecanografía

Consistirá en un escrito de 250 palabras, a la velocidad de 140 pulsaciones por minuto, como mínimo.

7.º El desarrollo de los temas escritos de las pruebas de ingreso, se efectuará, precisamente, en los pliegos de papel que, con los sellos de la escuela, se entregarán a tal fin, sin partírlos y sin poner en ellos firmas, lemas ni signo de identidad alguno.

Terminado cada ejercicio, el opositor entregará al Tribunal su trabajo, bajo sobre cerrado, donde escribirá el lema que haya adoptado.

Con el último ejercicio escrito, cada opositor entregará al Tribunal otro sobre cerrado y lacrado, que contendrá una cuartilla en la que estará consignado: el lema elegido para sus trabajos, nombre, apellidos, empleo y Arma a que pertenece. Dichos sobres se depositarán en la Jefatura de estudios.

8.º El plazo máximo de duración para el desarrollo de cada ejercicio escrito, será de cinco horas, excepto para el de táctica, que será de seis; siendo indispensable terminar el ejercicio dentro de dicho plazo, dando a cada parte del tema las proporciones adecuadas a su importancia.

9.º La conceputación de los ejercicios escritos se hará por medio de notas numéricas de 0 a 10, las cuales se multiplicarán por un coeficiente de importancia que será: 10 para el I; 8 para los II, III y IV, y 6 para el V. La suma de los productos, dividida por la de los coeficientes, dará la conceputación de este grupo de ejercicios, que ha de ser superior a 5 para obtener la aprobación.

Los ejercicios escritos no serán eliminatorios sino en el caso de merecer la nota cero algunos de ellos; no obstante, para poder tomar parte en el ejercicio oral, se hace preciso alcanzar la nota de suficiencia mínima en el conjunto de ejercicios escritos.

EJERCICIO ORAL

10. Demostrada suficiencia en los ejercicios escritos, se realizará un solo ejercicio oral, desarrollado en forma de preguntas que dirigirá el Tribunal sobre temas en relación con el material y los reglamentos de las Armas, incluso la Aeronáutica, sin descender a detalles descriptivos.

El ejercicio oral se calificará con arreglo a la misma escala numérica, afectándole el coeficiente 10.

Para obtener la conceputación definitiva, este ejercicio intervendrá como uno más, en la forma indicada en la base anterior.

11. Los concursantes que, excluidos voluntariamente o por aplicación de las bases anteriores, no deban continuar tomando parte en la convocatoria, verificarán, con toda urgencia, la incorporación a sus destinos. Los restantes se incorporarán tan pronto terminen las pruebas, dando la Escuela de Estado Mayor conocimiento a los jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias a que pertenezcan los interesados, de ambas circunstancias.

12. Los Tribunales para estos exámenes estarán constituidos por cinco profesores, presididos por el de más categoría o antigüedad, formando parte de ellos los de las materias que se cursen en la Escuela, que tengan relación directa con las del examen.

13. Terminados los exámenes se constituirá, a los efectos de clasificación y propuesta, una Junta presidida por el General Director e integrada por el coronel jefe de estudios y por los Presidentes de los Tribunales de examen, el más moderno de los cuales actuará de secretario. La Escuela de Estado Mayor remitirá al Estado Mayor del Ejército, antes del 25 de mayo próximo, relación de los aspirantes que, según las normas en vigor para la conceputación, entiendan deban ser admitidos como alumnos.

14. Los alumnos que ingresen seguirán el plan de estudios en dos cursos, con arreglo a las normas que señala el Reglamento.

15. Plan de estudios.

PRIMER CURSO

Táctica y Servicio de Estado Mayor. Organización Militar. — Topografía y Cartografía.—Alemán, árabe, inglés, italiano.—Dibujo topográfico, panorámico y fotografía.—Equitación.

SEGUNDO CURSO

Táctica y Servicio de Estado Mayor. Estudio estratégico, político y económico de España.—Países y mares limítrofes y Norte de África.—Empleo de la Artillería y de la fortificación en la defensa de costas y fronteras nacionales. Estrategia naval y aérea.—Arte militar contemporáneo.—Alemán, árabe,

inglés, italiano.—Derecho internacional. Equitación.

16. Los jefes y oficiales admitidos como alumnos en la Escuela de Estado Mayor, formarán Cuerpo bajo el mando y exclusiva dependencia del General Director, cesarán de prestar servicio en sus Cuerpos, Centros o Dependencias, desde la fecha de su nombramiento, y causarán baja en unos y otras por fin de aquel mes, quedando en la situación de disponibles forzosos en la primera región, con el sueldo, gratificaciones y emolumentos que les correspondan, percibiendo una bonificación de 125 pesetas mensuales como compensación de los gastos extraordinarios que les origine su estancia en la Escuela.

Terminados con aprovechamiento los estudios y prácticas, se les destinará, en concepto de agregados, a un Estado Mayor de división, en el cual deberán permanecer un año, continuando en el percibo de la bonificación de alumno.

Al finalizar con aprovechamiento el referido año, se les concederá el diploma de aptitud, con los derechos y ventajas que señalen las disposiciones vigentes.

17. Si algún alumno cesare en la Escuela por causa que no sea de orden disciplinario, tendrá derecho preferente a ser destinado a la misma guarnición en que prestaba sus servicios al ingresar en dicho Centro.

18. Los jefes y capitanes admitidos, abonarán a la Escuela de Estado Mayor, el día de su presentación en la misma, cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

VARELA

MISION MILITAR ESPAÑOLA EN ITALIA

Concursos

Próximo a cumplirse el plazo de permanencia en la M. M. E. I., de los jefes y oficiales pertenecientes a la misma, y debiendo ser sustituidos, se anuncia el correspondiente concurso entre los comandantes y capitanes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor y de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que deseen pasar a formar parte de aquella, durante el plazo de seis meses, que podrán prorrogarse por otros seis a aquéllos que demuestren relevante aprovechamiento.

Dichos jefes y oficiales gozarán, sobre su sueldo, de la gratificación especial asignada a la Misión, sin derecho a otros devengos ni a pasaporte para familia.

Los jefes y oficiales nombrados podrán disfrutar de un permiso en España de veinticinco días, a los seis meses de estancia en el extranjero.

A los seis meses de permanencia en la Misión y, también, dentro de

treinta días siguientes a su cese en la misma, elevarán memorias del resultado de sus prácticas y estudios al Estado Mayor del Ejército.

Los jefes y oficiales que deseen tomar parte en el concurso, lo solicitarán de mi Autoridad, por instancia debidamente informada por los jefes de sus Cuerpos y acompañada de copia de su hoja de servicios o relación jurada de los servicios de campaña, cursos a que hayan asistido y destinos desempeñados durante su vida militar, en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición.

Las plazas que han de cubrirse son las siguientes:

Un comandante o capitán de cada una de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Un comandante o capitán de Infantería, especializado en tropas de Montaña.

Un comandante o capitán de Artillería, especializado en balística o tiro.

Un comandante o capitán de Infantería, especializado en carros de combate.

Un comandante o capitán del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, especializado en el Servicio de Información.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Cesa en la situación de procesado, y queda en la de disponible forzoso en el territorio de Marruecos, el coronel

de Infantería D. Genaro Lucas Pomares, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del mes de octubre último.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.

VARELA

Destinos

A propuesta de la Presidencia del Gobierno y por existir vacante de su empleo, se confirma en su destino del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al capitán de Infantería de la escala complementaria, D. Pedro Pérez Melenchón ascendido por orden circular de 12 de noviembre último (D. O. número 258).

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

VARELA

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Alta Comisaría de España, en Marruecos, referente a la conveniencia de modificar la quinta instrucción provisional de la orden de la Presidencia de 21 de enero de 1936, que fija las clases y precios del pasaje en los autobuses de la Empresa encargada del servicio entre Tetuán y Sidi Inni, por el considerable aumento sufrido en los gastos de transporte desde la fecha en que se fijó la tarifa vigente, y teniendo en cuenta el informe favorable de esa Dirección General, he dispuesto queda modificada la quinta instrucción aludida en la forma siguiente:

"El trayecto de Tetuán a Sidi Inni se verificará utilizando, provisionalmente, los autobuses de la Empresa que tenga establecido este servicio de un modo regular.

A este fin, la Alta Comisaría o la Delegación gubernativa de Inni, ya se trate de viajes de incorporación o de regreso, expedirán las correspondientes autorizaciones, que, análogamente a las listas de embarque, servirán de justificación a las cuentas que la aludida Empresa presentará en la Delegación gubernativa del Territorio, para su abono.

Las clases y precios del pasaje en los autobuses serán los siguientes:

- Primera clase, 150 pesetas.
- Segunda clase, 125 pesetas.
- Tercera clase, 100 pesetas.

Adaptándose estas clases a las di-

ferentes categorías del personal en la forma establecida para los funcionarios del Estado en relación con las clases de billetes de ferrocarril en la Península.

Este aumento tendrá carácter transitorio, pudiendo ser modificado cuando las circunstancias lo aconsejen, y quedando íntegramente vigentes las restantes instrucciones de la mencionada orden de la Presidencia de 21 de enero de 1936."

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid, 20 de agosto de 1940.

DEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 242.)

ANUNCIOS

Preparación para el ingreso en la
ACADEMIA GENERAL MILITAR

Anunciada oficialmente convocatoria para 1942, empieza curso intensivo, preparando competente profesorado en la

ACADEMIA DE CIENCIAS Y DERECHO

Arrieta, núm. 7 - Madrid - Tel. 27669

Regalamos prospectos con requisitos para el ingreso.

LA FERRETERA VASCO MADRILEÑA

Herramientas para oficios - Menaje de casa, cocinas de gasolina. Herrajes para obras.

Infantas, 42 - Teléf. 13086

MADRID

CABEZÓN

Grandes talleres de muebles, del fabricante al consumidor.

Comedores, alcobas, tresillos.

PIDA PRESUPUESTOS

P.º de las Delicias, 16 - Teléf. 73963

MADRID

"BOHEMIA ESPAÑOLA"

Fábrica de Vidrio

JOSÉ Y ÁNGEL MARTÍNEZ VILLAMIL

Direcciones: Postal: Apartado 222 - Teléfono 27 - 14

GIJÓN (Asturias)

GROTH y Cía., Ingenieros
Limitada

Máquinas - Herramientas

Celestino Junquera, 25 - Teléf. 2845

Telegramas: GROCO

GIJÓN

HONORATO PUEBLA

ARMADOR

Asturias, 16

GIJÓN